



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008901 23 MAY 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Universidad del Valle, ofrecido en la modalidad presencial en Zarzal (Valle del Cauca).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que cualquier modificación al registro calificado que afecte las condiciones de calidad del programa, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, a través del SACES u otra herramienta dispuesta para ese fin. Para tal efecto, el representante legal o apoderado, 12 meses antes de la expiración del registro calificado presentará la solicitud, adjuntando la justificación, el régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes, cuando aplique o corresponda y los soportes documentales que evidencien su autorización por el órgano competente de la institución. Aprobada la modificación se actualizará el registro. Requieren de aprobación previa y expresa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios.

Que mediante Resolución número 7879 de 11 de mayo de 2018 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Administración de Empresas de la

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Universidad del Valle, ofrecido en la modalidad presencial en Zarzal (Valle del Cauca).

Universidad del Valle, con un plan general de estudios representado en 160 créditos académicos, ofertado en la modalidad presencial en Zarzal (Valle del Cauca).

Que la Universidad del Valle, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, proceso 55454, solicitó la modificación del registro calificado en el programa de Administración de Empresas, en lo pertinente al número de créditos académicos que aumenta de 160 a 165. Además informa que la periodicidad de admisión será semestral, la duración estimada es de 10 en diurno y 11 en nocturna. Modifica de 11 a 10 semestres y que aumenta de 50 a 80 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, modificada con la 17979 de 20 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta las funciones de coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, en sesión del 16 de febrero de 2022 estudió la documentación que fundamenta la solicitud de modificación del registro calificado, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación. Recomendó a este Despacho aprobar la modificación al registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Universidad del Valle, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. En tal sentido se transcribe el concepto:

«La Sala de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional APROBAR las modificaciones al Registro Calificado del programa ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (Zarzal - Valle) de la UNIVERSIDAD DEL VALLE; título a otorgar ADMINISTRADOR DE EMPRESAS; en modalidad presencial y periodicidad de admisión semestral. La modificación consiste en la actualización del plan de estudios en el cambio del número de créditos que pasa de 160 a 165 y la duración del programa que pasa de 11 semestres a 10 semestres, tanto en jornada diurna como nocturna. Igualmente, APROBAR la modificación en el número de estudiantes a admitir en primer periodo que de 50 pasa a 80» [sic].

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES. En consecuencia, procede a aprobar la modificación al registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Universidad del Valle, ofertado en la modalidad de presencial en Zarzal (Valle del Cauca), con un plan de estudios representado en 165 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración estimada y 80 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar las modificaciones presentadas en el programa de Administración de Empresas de la Universidad del Valle, ofrecido en metodología presencial en Zarzal (Valle del Cauca), en lo que respecta a:

- Al número de créditos académicos que aumenta de 160 a 165,
- la duración del programa de 11 a 10 semestres,
- el aumento de 50 a 80 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Artículo 2. Modificación. El artículo 1º de la Resolución 7879 de 11 de mayo de 2018 quedará así:

«**Artículo 1.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, y aprobar las modificaciones presentadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva:

Institución: Universidad del Valle
Denominación: Administración de Empresas

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Universidad del Valle, ofrecido en la modalidad presencial en Zarzal (Valle del Cauca).

Título a otorgar: Administrador/a de Empresas
Sede del programa: Zarzal (Valle del Cauca)
Modalidad: Presencial
Créditos Académicos: 165»

Parágrafo 1. La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, en lo que respecta al aumento de los créditos académicos.

Parágrafo 2. Con la modificación aprobada, la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 2 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer período es de 80.

Artículo 3. Registro en el SNIES. Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Vigencia del registro. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 7879 de 11 de mayo de 2018.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Valle, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **55454**